

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0484-2012-ED**

Lima, 4 de diciembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Reglamento de la Condecoración de Palmas Magisteriales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2005-ED, establece que la Condecoración de Palmas Magisteriales constituye un reconocimiento y una distinción honorífica que el Estado otorga a todo profesional en educación o con título distinto que se encuentre con vida, y que ha contribuido en forma extraordinaria en el ejercicio de sus actividades pedagógicas, o con un aporte ejemplar a la educación, la ciencia, la cultura y la tecnología del país;

Que, según lo dispuesto por el artículo 6, en concordancia con el artículo 21 del referido Reglamento la Condecoración en el Grado de "AMAUTA" se confiere anualmente a todo profesional en educación o con título distinto que en su labor educativa ostente una trayectoria académica y profesional de excepcional relieve, cuya obra haya contribuido notoriamente y con impacto evidente a la consecución de los fines generales de la educación y que sea considerada un aporte significativo a la educación, ciencia o cultura del país; para cual, deberá acreditar una producción intelectual plasmada en publicaciones, investigaciones, o sistematización de experiencias e innovaciones educativas;

Estando a lo acordado por el Consejo de la Orden;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 11192, que crea la recompensa honorífica denominada "Palmas Magisteriales" para premiar a los ciudadanos que se distingan en la docencia oficial o particular o en la administración escolar; el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 007-2005-ED, que aprueba el Reglamento de la Condecoración de Palmas Magisteriales; y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar las Palmas Magisteriales en el Grado de Amauta a la señora María Patricia MC LAUCHLAN JIMENEZ DE ARREGUI.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

874605-5**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0485-2012-ED**

Lima, 4 de diciembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Reglamento de la Condecoración de Palmas Magisteriales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2005-ED, establece que la Condecoración de Palmas Magisteriales constituye un reconocimiento y una distinción honorífica que el Estado otorga a todo profesional en educación o con título distinto que se encuentre con vida, y que ha contribuido en forma extraordinaria en el ejercicio de sus actividades pedagógicas, o con un aporte ejemplar a la educación, la ciencia, la cultura y la tecnología del país;

Que, según lo dispuesto por el artículo 6, en concordancia con el artículo 21 del referido Reglamento la Condecoración en el Grado de "AMAUTA" se confiere anualmente a todo profesional en educación o con título distinto que en su labor educativa ostente una trayectoria académica y profesional de excepcional relieve, cuya obra haya contribuido notoriamente y con impacto evidente a la consecución de los fines generales de la educación y que sea considerada un aporte significativo a la educación, ciencia o cultura del país; para cual, deberá acreditar una producción intelectual plasmada en publicaciones,

investigaciones, o sistematización de experiencias e innovaciones educativas;

Estando a lo acordado por el Consejo de la Orden;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 11192, que crea la recompensa honorífica denominada "Palmas Magisteriales" para premiar a los ciudadanos que se distingan en la docencia oficial o particular o en la administración escolar; el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 007-2005-ED, que aprueba el Reglamento de la Condecoración de Palmas Magisteriales; y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar las Palmas Magisteriales en el Grado de Amauta al señor Juan Victoriano INCHAUSTEGUI VARGAS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

874605-6**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0486-2012-ED**

Lima, 4 de diciembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Reglamento de la Condecoración de Palmas Magisteriales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2005-ED, establece que la Condecoración de Palmas Magisteriales constituye un reconocimiento y una distinción honorífica que el Estado otorga a todo profesional en educación o con título distinto que se encuentre con vida, y que ha contribuido en forma extraordinaria en el ejercicio de sus actividades pedagógicas, o con un aporte ejemplar a la educación, la ciencia, la cultura y la tecnología del país;

Que, según lo dispuesto por el artículo 6, en concordancia con el artículo 21 del referido Reglamento la Condecoración en el Grado de "AMAUTA" se confiere anualmente a todo profesional en educación o con título distinto que en su labor educativa ostente una trayectoria académica y profesional de excepcional relieve, cuya obra haya contribuido notoriamente y con impacto evidente a la consecución de los fines generales de la educación y que sea considerada un aporte significativo a la educación, ciencia o cultura del país; para cual, deberá acreditar una producción intelectual plasmada en publicaciones, investigaciones, o sistematización de experiencias e innovaciones educativas;

Estando a lo acordado por el Consejo de la Orden;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 11192, que crea la recompensa honorífica denominada "Palmas Magisteriales" para premiar a los ciudadanos que se distingan en la docencia oficial o particular o en la administración escolar; el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 007-2005-ED, que aprueba el Reglamento de la Condecoración de Palmas Magisteriales; y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar las Palmas Magisteriales en el Grado de Amauta al señor Julio Syuñik COTLER DOLBERG.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

874605-7